



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán

CONVENIO DE COLABORACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE URUAPAN, MICHOACAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO JAIMES LUNA EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPU”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEM, QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DEL SIGUIENTE OBJETO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OBJETO:

Este acuerdo tiene como objeto el conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, colaboración en las áreas del conocimiento relativas a las carreras que se imparten en “La UPU”, además de establecer un programa de coordinación educativa para la realización de estancias y estadías profesionales, todo esto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE “LA UPU”:

I.1 Que es una Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Michoacán, dependiente de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Que fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 de octubre del 2012.

I.2 Conforme a nombramiento de fecha 04 cuatro de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, expedido por el C. Gobernador del Estado, **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, en favor del **Mtro. Antonio Jaimes Luna**, como Rector de la Universidad

Convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán y El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

(Handwritten signatures and lines)

Politécnica de Uruapan, Michoacán contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

I.3 Tener como objeto social principal la preparación de personal profesional calificado de acuerdo a las necesidades del aparato productivo local, regional, estatal y nacional impartiendo carreras de Administración y Gestión de PyMEs, Comercio Internacional y Aduanas, Terapia Física, Ingeniería Agroindustrial y Tecnologías de Manufactura.

I.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional.

I.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL CECYTEM".

II.- DE "EL CECYTEM":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

II.2 Que su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su plantel docente y administrativo.

II.3 Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

II.4 Que El D.C.E. José Hernández Arreola, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° fracciones II y V de su Decreto de Creación; artículos 4 y 5 fracciones I



y XII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán; 8, 11 fracción I, 18, 19 y 56 de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 40 fracción I y 41 de La Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5 Que tiene como su domicilio oficial en la Calle Loma de las Liebres, Número 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1 Que el presente acuerdo de colaboración marco tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Están convencidas que es saludable la interacción entre personal docente y profesionales en ejercicio, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía complementación.

III.3 Están conscientes de que para facilitar su desarrollo en la docencia e investigación y en el ejercicio profesional, de conformidad con las políticas existentes y los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir esfuerzos por medio de acuerdos de colaboración específicos, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

III.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO.

“LAS PARTES” conjuntarán esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos específicos de investigación y colaboración en las áreas del conocimiento relativas a las carreras que se imparten en “LA UPU” y en “EL CECYTEM”. Asimismo, el brindarse apoyo técnico y académico en actividades de investigación y formación profesional en las áreas del conocimiento antes citadas. Además, tiene como

objeto implementar un programa de coordinación educativa para la realización de estancias, servicio social y estadía profesional.

Para los efectos del presente convenio, el concepto de estancia y estadía empresarial o profesional, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de “LA UPU” con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice; las estancias y estadías empresariales son extensiones del aula.

SEGUNDA.- ACCIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

PROMOCIÓN. Difundir de manera permanente en la plataforma del “CECYTEM” la oferta educativa de “LA UPU”, facilitar actividades de promoción de las distintas carreras en los distintos planteles educativos con los que cuenta el “CECYTEM” en horarios que no afecten el desarrollo académico e Institucional.

VISITAS. El personal seleccionado de las áreas de enseñanza e investigación de “LA UPU” puede visitar a “EL CECYTEM” y viceversa, para desarrollar o participar en programas de investigación como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas. Además de las visitas de carácter académico concertadas por “LAS PARTES” para complementar la formación de los estudiantes.

VINCULACIÓN. “LAS PARTES” pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y desarrollo de tecnología, así como apoyo técnico y académico en áreas del conocimiento relativas a las carreras que se imparten en “LA UPU” y “EL CECYTEM” que vinculen a otras instituciones, universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

TALLERES, CURSOS CORTOS, DIPLOMADOS Y SEMINARIOS. “LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y legislación aplicable. “LAS PARTES” de este acuerdo pueden participar y/o desarrollar talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y legislación aplicable, respectivamente.

PROYECTOS DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO. “LAS PARTES” convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable, respectivamente.

TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” de este acuerdo compartirán oportunamente, información relevante, metodología y nuevas tecnologías e impulsarán las oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica, siempre que sean de interés mutuo, y/o que sea del desarrollo del algún convenio específico que celebren.

TERCERA. – PROYECTOS ESPECIFICOS

“**LAS PARTES**” convienen que para el desarrollo de proyectos específicos se suscribirán anexos técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y ámbitos de operación para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos técnicos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este acuerdo, una vez asignados por los representantes institucionales de “**LAS PARTES**”

CUARTA. CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

ESTUDIOS DE EDUCACION CONTINUA. “LA UPU” dará preferencia al personal de “**EL CECYTEM**” y viceversa para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos. Se dará preferencia a investigadores, tesistas y residentes profesionales de ambas instituciones para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

SUPERACION ACADÉMICA. “LAS PARTES” instrumentaran las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico, administrativo y docente.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” Se comprometen a que la propiedad intelectual, resultado de los trabajos realizados bajo el marco de este acuerdo, será compartida por ambas instituciones, con base en la ley federal del derecho de autor y en la ley de la propiedad industrial y sus respectivos reglamentos. Para ello, “**LAS PARTES**” determinaran los beneficios proporcionales en los anexos técnicos para la ejecución de proyectos específicos que suscriban.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

El personal que designe cada una de “**LAS PARTES**” para la realización de los proyectos específicos de investigación continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquier de “**LAS PARTES**” como patrón sustituto y/o solidario. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, “**LAS PARTES**” no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES

Cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este acuerdo de colaboración que se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores, docentes, alumnos, gestores y administrativos que hayan intervenido en los mismos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” mantendrán la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este acuerdo. Además, los responsables designados, deberán establecer con el consentimiento

mutuo cuál información podrá ser divulgada por tanto **“LAS PARTES”** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este acuerdo, aun después de terminado este acuerdo, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, se instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

NOVENA. RESPONSABLES

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **“LA UPU”**, Lic. Jocelyn Anahí Carrillo Arriaga, Jefa de Departamento de Vinculación, vinculación@upu.edu.mx.

Por **“EL CECYTEM”**, D.C.E. José Manuel Flores Ambriz, Director de Vinculación con el Sector Productivo. dirvinculación@cecytem.edu.mx.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

Son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A.** La voluntad expresada por cualquiera de **“LAS PARTES”** debiendo notificar a la otra con sesenta días naturales de anticipación.
- B.** El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar terminado. en cualquier caso, las partes se

comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Mientras las partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

“LA UPU”: Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 Colonia Capacuaro C.P. 60210 Uruapan, Michoacán, México.

“EL CECYTEM”: Calle Loma de las Liebres, Número 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, C.P. 58095 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Leído el presente acuerdo e impuestas las partes de su contenido y fuerza legal, reconocen que durante su celebración no existió dolor, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 07 días del mes de agosto del 2020, dos mil veinte, elaborándose el instrumento por triplicado.

“POR LA UPU”

MTR. ANTONIO JAIMES LUNA
RECTOR

“POR EL CECYTEM”

D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

LIC. JOCELYN ANAHÍ CARRILLO ARRIAGA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES AMBRIZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO